



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 8902/2020

MATERIA: AUTORIZA ENTREGA DE CREDENCIALES QUE INDICA

CHILLÁN, 26 de Marzo de 2020

**VISTO:**

Estos antecedentes, lo previsto en el D.F.L. N° 725/69, del Ministerio de Salud, que contiene el Código Sanitario; el D.F.L. N°1 del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2.763 del año 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L.N°1/, Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud N° 136/2004 del Ministerio de Salud; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), Decreto N°6, de fecha 6.03.2020; Decreto Supremo N°104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, Resolución Exenta N° 180 de fecha 17.03.2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 183 de fecha 18.03.2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 188 de fecha 19.03.2020 del Ministerio de Salud; Resolución N° 202 de fecha 22.03.2020 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo de Salud N° 81/2018 del Ministerio de Salud de Chile; y la Resolución N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Covid 19 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave
- 2.- Corresponde al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble velar por el cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas de carácter nacional que se impartan por el Ministerio de Salud, adecuando los planes y programas nacionales, cuando corresponda, a la realidad regional.
- 3.- Además a las SEREMIS de Salud les concierne ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren.
- 4.- La urgente necesidad de abordar el problema u brote del Covid 19 de una forma multidisciplinaria que permita a la Autoridad Sanitaria responder en forma rápida y eficaz ante el caso de casos sospechosos.
- 5.- Que con fecha 16.03.2020 Chile ingreso a la fase 4 del Covid 19; en esta etapa se define como una transmisión sostenida del virus y es el momento en que se produce una circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad.
- 6.- Que con fecha 18.03.2020 su Excelencia el Presidente de la Republica Sr Sebastian Piñera

Echenique decretó mediante Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.

7.- Que mediante Decreto N°194 de fecha 19.03.2020 del Ministerio de Salud le corresponde a esta Cartera velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bien estar de la población.

8.- Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de COVID 19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

9.- Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de COVID 19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita, constituyendo esta pandemia un caso fortuito o de excepción según lo prescribe el artículo 45 del Código Civil, norma supletoria de aplicación común.

10.-Que, de acuerdo a las facultades legales contenidas en el artículo 39 del Decreto Supremo N°136, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, corresponde al Seremi de Salud celebrar con privados dentro del marco del Programa Anual de Compras Públicas una serie de contratos de transporte de pasajeros, con el objeto de mantener la continuidad del servicio, teniendo en consideración la exigua dotación de vehículos institucionales con que cuenta esta Autoridad Administrativa.

11.- Que, como consta en dictamen 41697 de fecha 28.11.2017 de la Contraloría General de la Republica el porte de credencial es una obligación propia de los funcionarios públicos, no detentando los choferes que en nómina se acompañan tal calidad.

12.- Que, mediante Resolución Exenta N°202 de fecha 22.03.2020 del Ministerio de Salud se decretó la medida de aislamiento a todos los habitantes de la Republica entre las 22:00 hrs y 05:00 am.

13.- Sin embargo, con el objeto de dar continuidad al servicio especialmente en lo referente al transporte de los fiscalizadores a los lugares de vigilancia epidemiológica resulta imprescindible otorgar a los choferes individualizadas en la nómina la correspondiente credencial.

14.- Por lo anterior, en mérito de lo expuesto en los artículos 3, 32 y 63 de la ley 19880 sobre Procedimiento Administrativo, en relación con las exigencias contenidas en el Ordinario N° 3610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la Republica, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del Brote de Covid 19, corresponde dictar el siguiente acto administrativo fundado.

#### RESOLUCIÓN:

**1.- AUTORIZASE** la entrega de credenciales a los siguientes choferes externos que conforman la siguiente nomina:

| NOMBRE                              | RUT           | PATENTE | DIRECCION  | Comuna        |
|-------------------------------------|---------------|---------|--|---------------|
| Víctor Enrique Quijada Pérez        | 16.735.058-5  | JZTY-88 | Los Copihues KM.411, Camino a Bulnes                           | CHILLAN VIEJO |
| José Ernesto Orellana Prado         | 12.065.028-9  | LDZP-91 | Villa Paseo Aragón, Pasaje Navarra N° 819                      | CHILLAN       |
| Mauricio Jiménez Rubio              | 15.128.481-7  | JDRB-29 | Villa Padre Hurtado 3, Pasaje Humanidad N° 1143                | CHILLAN VIEJO |
| Javier Antonio Vega Mesa            | 13.140.283-K  | KRLX-11 | Pasaje La Trilla N° 647  | CHILLAN       |
| Patricio Arnaldo Zambrano Navarrete | 9.180.224-4   | JRLH-56 | Población Sta. Rosa, Calle Gerónimo Michael N° 108             | CHILLAN       |
| Darwin Morales Fuentealba           | 12.977.203 -4 | KRJT 29 | Villa Río Chillán Psje Malaquita N°934                         | CHILLAN       |
| Luis Orellana García                | 13.241.561 -7 | KZXT 18 | Avda. Diego de Almagro N°216                                   | CHILLAN       |
| Pedro Ferrada Cofré                 | 15.216.373 -8 | LRPW 22 | Villa Padre Hurtado 3  | CHILLAN VIEJO |
| Nestor Cifuentes Ramos              | 9.686.681 - 1 | LHYZ 39 | Psje Humanidad N°1162<br>Villa Padre Hurtado PSJE. Sur N° 1035 | CHILLAN VIEJO |

|   |               |  |  |         |
|---|---------------|--|--|---------|
| CONDUCTOR REEMPLAZOS<br>Cristian Díaz Verdugo | 12.673.179 -5 |  | Condominio Patio Los Castaños, Schleyer N<br>564 | CHILLAN |
|---|---------------|--|--|---------|

**2.- SE HACE PRESENTE** que los choferes beneficiados solo podrán portar las credenciales para los fines que este acto administrativo autoriza.

**3.- NOTIFIQUESE** al Sr. Jefe de la Defensa Nacional de la región de Ñuble; a la Intendencia Regional, a Gobernaciones Provinciales y Municipalidades de la Región de Ñuble, a fin de prestar la colaboración correspondiente, en atención a las facultades extraordinarias contempladas en el artículo 3 N °1 del Decreto N° 4 de fecha 05.01.2020, que decreta Alerta Sanitaria por Brote de Covid-19.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**BRAVO SALINAS MARTA**

26-03-2020  
SEREMI SALUD ÑUBLE  
Ministerio de Salud



| Nombre                         | Cargo                      | Fecha Visación      |
|--------------------------------|----------------------------|---------------------|
| Blanchait Achondo Omar Alfredo | JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO | 26/03/2020 14:43:10 |

Distribución:

- Subsecretaria de Salud Pública
- Jefe de la Defensa Nacional de la región de Ñuble
- Intendencia de la región de Ñuble
- Gobernaciones Provinciales
- Secretarios Regionales Ministeriales de la región de Ñuble
- Directores Regionales de Servicios
- Alcaldes de la región de Ñuble
- interesados
- Depto. de Asesoría Jurídica.
- Depto. de Acción Sanitaria
- Depto. de Salud Pública
- Depto. de Administración y Finanzas
- Archivo



Código: 1585245897215 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

